

El Congreso aprueba la ley de adhesión al Convenio 108+

En resumen

En la sesión especial del 09 de noviembre de 2022, la Cámara de Diputados dio la media sanción faltante para que el Congreso apruebe la Ley 27.699. Dicha ley ratifica la adhesión de Argentina al Protocolo Modificatorio con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal ("**Convenio 108+**").

Para completar el proceso de ratificación, se dio pase al Poder Ejecutivo de la Nación. De aprobarlo, la ley se publicará en el Boletín Oficial.

En profundidad

El Convenio 108+ (2018) es una versión moderna y actualizada del Convenio 108, el cual fue suscripto en 1981 en la Ciudad de Estrasburgo, Francia.

Argentina es Estado parte del Convenio 108 desde el 1 de junio de 2019, y es el país N° 33 en firmar el Convenio 108+. Como parte del proceso para adherirse al mismo, se presentó en el Congreso el proyecto de ley para ratificar el Convenio 108+ e incorporarlo a nuestro marco local. La Cámara de Senadores le dio media sanción en 2020, y el 9 de noviembre de 2022, luego del visto bueno de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones de Exterior y Culto, la Cámara de Diputados también lo aprobó. Sólo queda que el Poder Ejecutivo de la Nación de su visto bueno y se publique en el Boletín Oficial.

La importancia de que Argentina sea parte de los Convenios 108 y 108+, respectivamente, radica en que son los únicos instrumentos multilaterales vinculantes en materia de protección de datos personales. Esto último porque los Estados Miembros decidieron abrir los referidos Convenios para que países fuera de la Unión Europea los ratifiquen. Así, su adhesión brinda seguridad jurídica y previsibilidad en las relaciones internacionales.

La ratificación del Convenio 108+ por parte de Argentina fortalece nuestro marco normativo e implica un compromiso de actualizarlo para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo el Convenio 108+ ya que nuestra Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 data del año 2000. Esto último es especialmente importante para que Argentina siga manteniendo el estatus de "país con nivel de protección adecuado" que la Comisión Europea le confirió en 2003 (Decisión 2003/490/CE); lo cual tiene un impacto directo y positivo en la operatoria de las empresas, sobre todo en aquellas que realizan transferencias internacionales de datos personales.

Ya se encuentran presentados en el Congreso proyectos que se alinean a los estándares y normas internacionales y proponen una nueva ley de protección de datos personales. Asimismo, el 10 de noviembre de 2022 la Agencia de Acceso a la Información Pública publicó el proyecto de ley, resultado de un proceso de participación pública.

Las novedades del Convenio 108+ son, entre otras:

- Se amplía la definición de datos personales sensibles, incorporándose en la definición a los datos genéticos, antecedentes penales y datos biométricos.
- Se amplía el deber de seguridad y se impone la obligación de notificar, al menos a la autoridad competente (conforme se define en el artículo 15), los incidentes de seguridad que puedan interferir seriamente con los derechos y libertades fundamentales de los titulares de datos personales (Titulares).
- Se reconoce a los Titulares el derecho a no ser objeto de decisiones que los afecten significativamente y que estén basadas únicamente en un tratamiento automatizado de datos, sin que se tengan en cuenta las opiniones de los Titulares.



- Cada Estado parte debe establecer una autoridad independiente para garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos y fortalecer las normas sobre los flujos de datos transfronterizos.

Sin dudas, la adhesión implica un avance importante en términos de protección de privacidad de las personas contra posibles abusos en el tratamiento de sus datos, ya que el Convenio 108+ constituye el estándar internacional más reciente en resguardo de la privacidad.

Contactos



Guillermo Cervio
Socio
guillermo.cervio
@bakermckenzie.com



Martín Roth
Socio
martin.roth
@bakermckenzie.com



Valentina Salas
Asociada
valentina.salas
@bakermckenzie.com



Sofía Requejado
Asociada
sofia.requejado
@bakermckenzie.com

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

